



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

Código Único de Rad: 08001310501520170011901
Rad. Int. 68.454- (A).
Demandante: MARIELA ESTER PEREZ GUTIERREZ
Demandada: COLPENSIONES, AFP COLFONDOS S.A Y CLINICA
CONSOLACIÓN FERIZ RIVAS LTDA.MGP ROZELLY
PATERNOSTRO HERRERA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

RESUELVE:

1°. *REVOCAR la sentencia de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido por la señora Juez Quince -15°- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del juicio ordinario laboral adelantado por la señora MARIELA PEREZ GUTIERREZ contra la SOCIEDAD CLINICA CONSOLACIÓN FERIZ RIVAS LTDA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A-, y en su lugar, se dispone: “PRIMERO: DECLARAR PROBADAS la excepción de inexistencia del vínculo laboral e inexistencia de la obligación, propuesta por la demandada CLINICA CONSOLACIÓN FERIZ RIVAS LTDA, y de inexistencia de la obligación y causa para pedir propuestas por las demandadas COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A, dadas las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas CLINICA CONSOLACIÓN FERIZ RIVAS LTDA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A, de todas y cada una de las reclamaciones elevadas en su contra por la señora MARIELA PEREZ GUTIERREZ. TERCERO: Las costas de la primera instancia a cargo de la parte vencida –demandante- y en pro de la accionada. Tásese y líquidese por el juzgado de primer rango en su debida oportunidad. “ 2°. CONDENAR en costas de segunda instancia a cargo de la parte accionante y a favor de las demandadas. Las agencias en derecho se fijarán en auto separado, de conformidad con el num 3 del art. 366 del C.G.P. 3°. En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.*

FDO. MGP DRA. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA, DRA. CLAUDIA FANDIÑO DE MUÑIZ Y DR. EDGAR BENAVIDEZ GETIAL...”

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (3) días:

06/07/2023 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla





SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

10/07/2023 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC